

## **IGLESIA Y PEDERASTIA.**

**Una aproximación al derecho canónico y la ley de protección de menores.** Un análisis crítico sobre los casos de abusos sexuales en las diócesis de EE.UU.

**Autores :** José María Amenós Vidal. Psicólogo Clínico y Social (docencia e investigación desde 1984) por la Universidad Central de Barcelona. Miembro fundador y Administrador de la FPC. Carmen Martínez Ibáñez. Diseño Gráfico y Bellas Artes por la Universidad Central de Barcelona (España).

Fundación Psicología y Cristianismo. c/ Museo, núm. 26 – 1º 1ª. 08912. Badalona (Barcelona). España. E-mail : info@psicologos.tk – url : www.psicologos.tk

**Índice :** Sumario. 1. Benedicto XVI y la legislación canónica que condena los delitos sexuales. 2. La renuncia al estado clerical es la pena impuesta a los acusados de abuso de menores. a) SNAP y Archidiócesis de los Angeles (EE.UU). b) Derecho eclesiástico y penas canónicas. 3. Últimas sentencias condenatorias contra los sacerdotes pederastas. a) Las resoluciones judiciales en las archidiócesis norteamericanas por casos de violación. b) El Consejo de Europa aprueba una convención para proteger de abusos sexuales a los menores de edad. 4. Código de conducta para la protección de menores en la Iglesia Católica. Pautas de un ambiente sano para niños y jóvenes. a) Pautas generales de comportamiento con niños para todos los adultos. b) Guía para supervisores de niños en actividades de grupo. 5. La Conferencia de Obispos Católicos de EE.UU. y los programas de asistencia a las víctimas de violación. 6. Apéndice. Lista negra de pedófilos en la Archidiócesis de los Angeles. 7. Notas y textos. Un sincero compromiso de la Iglesia para combatir el crimen de la pederastia. a) Aclaraciones del Cardenal J.Herranz, Presidente emérito del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos del Vaticano. b) Declaraciones del P. Federico Lombardi, Portavoz del Vaticano. 8. Palabras Clave. 9. Agradecimientos.

### **1. Benedicto XVI y la legislación canónica que condena los delitos sexuales.**

Ya en el Código de Derecho Canónico de 1917, canon 2359, párrafo 2, y en el Código reformado de 1983, canon 1395, párrafo 2, hay una referencia precisa :

"El clérigo que haya cometido delitos contra el sexto precepto del Decálogo, si en realidad el delito se ha cometido con un menor de edad, será castigado con penas que no excluyen la dimisión del estado clerical, cuando el caso lo requiera".

Juan Pablo II, el 30 de abril de 2001, publicó la carta apostólica "Sacramentorum sanctitatis tutela" con las "Normae de gravioribus delictis Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis" donde se reserva a la Congregación para la Doctrina de la Fe la competencia exclusiva en esta materia detallando una serie de delitos graves, entre ellos la pederastia (Comunicado oficial de la Oficina de Información del Vaticano, 21 de Marzo 2002. Cardenal Darío Castrillón Hoyos, Prefecto de la Congregación para el Clero).

La Instrucción "Crimen sollicitationis", vigente hasta ese momento, y que fue emitida por la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio el 16 de marzo de 1962, hoy en día la actual Congregación para la Doctrina de la Fe, requería adecuarse a los nuevos tiempos y códigos de derecho canónico promulgados en estos asuntos, siendo así aprobado, confirmado y promulgado por el Sumo Pontífice Juan Pablo II en su Carta Apostólica Motu Proprio "Sacramentorum sanctitatis tutela", el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de dieciocho años de edad (Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe a los Obispos de toda la Iglesia Católica y a los demás Ordinarios y Jerarcas interesados, acerca de los delitos más graves, que están reservados a dicha Congregación. Roma, 18 de mayo de 2001. Joseph Card. Ratzinger - Prefecto y Tarcisio Bertone, S.D.B. Arz. em. de Vercelli - Secretario).

S.S. Benedicto XVI, el Cardenal Joseph Ratzinger era el Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, en ese momento cuando se aprobó la legislación canónica que condena explícitamente los delitos sexuales cometidos por ministros de la iglesia :

1) indicando el camino para erradicar el abuso de menores entre los sacerdotes, diáconos,

religiosos y seminaristas.

2) exigiendo la reacción firme de toda la Iglesia contra los casos de abusos sobre menores.

3) pidiendo una atención especial hacia las víctimas.

El Santo Padre Benedicto XVI expresa que los daños causados por los abusos sexuales son tan profundos que por tratarse de actos criminales irreparables son aún más graves cuando quien los cometiere es un eclesiástico en el ejercicio de sus funciones.

Citamos sus palabras : «En vuestros continuos esfuerzos por afrontar de manera eficaz este problema es importante establecer la verdad de lo que ha sucedido en el pasado, tomar todas las medidas adecuadas para evitar que se repita en futuro, asegurar que los principios de justicia sean plenamente respetados, y sobre todo, proporcionar una curación a las víctimas y a todos los que han quedado afectados por estos crímenes atroces» (Discurso de Benedicto XVI a los obispos católicos de Irlanda durante la visita «ad limina Apostolorum», el 28 de octubre, 2006).

## **2. La renuncia al estado clerical es la pena impuesta a los acusados de abuso de menores.**

### **a) SNAP y Archidiócesis de los Angeles (EE.UU).**

La publicación de la lista negra de pedófilos en la Archidiócesis de los Angeles, atiende a la demanda realizada por los sobrevivientes de las violaciones, que revierte en su conjunto en la asociación SNAP ("Survivors Network of those Abused by Priests"), cuyos datos proceden directamente de los expedientes desclasificados de la misma Archidiócesis de los Angeles - "Summaries from Clergy Files", pues se trata de los sacerdotes, diáconos, religiosos y seminaristas con antecedentes penales que cometieron delitos sexuales y que por esta causa la misma Archidiócesis de los Angeles por mandato judicial debió responder por su responsabilidad civil subsidiaria con la indemnización de 508 víctimas de sus crímenes de pederastia, según el último acuerdo alcanzado a mediados de julio 2007.

### **b) Derecho eclesiástico y penas canónicas.**

En la entrevista con el actual Cardenal Julián Herranz, Presidente del Pontificio Consejo para la Interpretación de los Textos Legislativos realizada por Radio Vaticano, con motivo del 20º Aniversario del Código de Derecho Canónico, el 25 de enero de 2003, y a la pregunta sobre qué soluciones había sugerido la justicia eclesiástica para la delicada cuestión de los sacerdotes norteamericanos acusados de pederastia, respondió que sencillamente se había limitado a recordar que en el Derecho universal de la Iglesia ya existen medios para la solución justa.

Esta solución justa significa que deben ser tutelados los derechos de todos, los derechos - obviamente en primer lugar - de las víctimas; en segundo lugar, los derechos de los pastores de las comunidades que están afectadas por estos delitos terribles, pero también los derechos de aquellos que son acusados como culpables.

¿Qué es lo que ocurre?. Que hay que llevar a cabo - y esto lo hace muy bien el Derecho Canónico - algo fundamental en todo ordenamiento jurídico que pertenezca a la civilización del Derecho. Tres cosas: primero, que se compruebe la veracidad de los hechos, porque las acusaciones pueden ser también falsas; verificar la culpabilidad de las personas y asegurar el derecho de defensa a través de un proceso justo. Estas cosas se encuentran ya en el derecho procesal de la Iglesia y se encuentra también la sanción contra este horrendo tipo de delito, que es la sanción más grave que se le puede imponer a un clérigo: la renuncia al estado clerical.

No se trata de una norma que la Santa Sede o la Iglesia hayan preparado ahora; se encuentra en el Código promulgado en 1983 -que ahora recordamos-, y se encontraba también en toda la legislación precedente de la Iglesia. Durante siglos la Iglesia jamás ha sido tolerante con estas situaciones.

## **3. Últimas sentencias condenatorias contra los sacerdotes pederastas.** Fuente : SNAP,

Agencia EFE y REUTERS.

#### **a) Las resoluciones judiciales en las archidiócesis norteamericanas por casos de violación.**

De los 201 sacerdotes, diáconos, religiosos y seminaristas acusados por “Survivors Network of those Abused by Priests” (SNAP), 113 sacerdotes constan en el informe oficial de la Archidiócesis de los Angeles, publicado en febrero de 2004.

Del total de sacerdotes 43 ya murieron, 54 ya no son sacerdotes y 16 permanecían en el ministerio. Del último grupo, en 12 casos no se encontraron pruebas suficientes de violación y cuatro han sido suspendidos de sus funciones.

La demanda representa la más alta que pagó la Iglesia Católica de EE.UU. con el abono de 660 millones de dólares. Las 508 víctimas de violación han recibido más de 1 millón de dólares cada una.

En cuanto a indemnizaciones millonarias se refiere, tras el acuerdo según declaró David Clohessy, director de la Red de Supervivientes de los que sufrieron Abusos por Sacerdotes, es el mayor pacto alcanzado con la iglesia católica de EE.UU.

#### **b) El Consejo de Europa aprueba una convención para proteger de abusos sexuales a los menores de edad.**

A mediados del año 2007 también el Comité del Consejo de Europa ha aprobado la Convención sobre la Protección de los Menores contra la Explotación y Abuso Sexual, y su Secretario General, Terry Davis, subraya que con esta Convención se intenta que los Estados miembros y las instituciones refuercen su acción para prevenir y combatir las intolerables violaciones de derechos humanos más fundamentales de los niños y niñas.

Con la Convención sobre la Protección de los Menores contra la Explotación y Abuso Sexual, aprobada por el Consejo de Europa, se crea un instrumento legislativo que pretende llenar los vacíos legales y suplir las carencias de protección a menores que la misma Iglesia Católica se ha visto incapaz de ofrecer hasta el momento a cambio de los repetidos casos de abusos de menores que han saltado a la prensa y se suman en su haber.

#### **4. Código de conducta para la protección de menores en la Iglesia Católica. Fuente : USCCB y Archidiócesis de Arlington.**

A continuación transcribimos los aspectos más importantes que definen el código de conducta para el personal de la Iglesia en la diócesis de Arlington, que nos sirve de consentimiento informado y a modo de ejemplo, para mostrar las medidas adoptadas por las instituciones eclesásticas en el ámbito pastoral con el fin de aportar soluciones efectivas a las carencias observadas hasta el momento en materia de protección de menores.

Asimismo, y con este propósito citamos la carta pastoral de Monseñor Paul S. Loverde, Obispo de la Diócesis de Arlington, publicada con fecha 30 de noviembre de 2006 : “Comprados a gran precio. La pornografía: un ataque al templo vivo de Dios”; como fuente de referencia que ofrece una visión rigurosa sobre el necesario comportamiento de los orientadores en la pastoral de la Iglesia.

#### **Pautas de un ambiente sano para niños y jóvenes.**

La diócesis de Arlington está comprometida a proveer un ambiente sano para niños en todas las actividades y ministerios de la diócesis.

Los niños son el regalo más precioso y todos los fieles cooperan en tomar toda acción razonable para garantizar su seguridad. El Código de Conducta es un instrumento importante en crear un ambiente sano para los niños. Este código clasifica comportamientos y actividades que son inapropiados para aquellos que trabajan con niños. El propósito del código es dar a conocer a los empleados y voluntarios de los comportamientos que no son aceptables y permitir un seguimiento de todas las actividades juveniles.

Estas pautas son aplicables a todas las actividades diocesanas de las iglesias y de las escuelas católicas en la Diócesis de Arlington. Para el propósito de este código "niños", "niño", "joven" o "persona joven", se usa para indicar a cualquier persona menor de 18 años. Estas pautas no se aplican a padres o padres adoptivos ni a los hijos bajo su cuidado.

**a) Pautas generales de comportamiento con niños para todos los adultos.**

1. Sólo sacerdotes, seminaristas o su familia inmediata pueden pasar la noche en la casa parroquial. Sólo sacerdotes, seminaristas o individuos de su familia inmediata pueden ser admitidos en las áreas de convivencia personal dentro de la casa parroquial.
2. Nunca se le debe ofrecer a un niño bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o cualquier cosa que sea prohibida por la ley.
3. No se debe tener reuniones programadas o regulares con un niño sin conocimiento del padre o tutor.
  - Si hay necesidad de cuidado pastoral en privado con un menor, evite estar en ambientes solitarios. Planee reuniones a horas adecuadas y use lugares que sean apropiados.
  - Los adultos no deben estar solos con un menor en dormitorios, cuartos de almacenamiento, baños, vestuarios u otro cuarto cerrado o área solitaria que sea inapropiada para una relación ministerial.
  - Limite tanto el número como la duración de las sesiones, y haga las referencias correspondientes.
4. No de regalos valiosos o conceda privilegios especiales u oportunidades a un niño en particular. No se deberán dar pequeños regalos a los niños sin permiso o conocimiento del padre o tutor.
5. Niños o personas jóvenes que no sean de la familia, no pueden estar en la casa de un adulto sin la presencia de otro adulto responsable.
6. No use conversaciones, vocabulario, grabaciones, películas, o juegos inadecuados con menores. Es ilegal mostrar material sexual explícito o pornográfico a niños o jóvenes.
7. No tome fotografías a niños o jóvenes cuando estén sin ropas o se estén desvistiendo. No tome fotografías de un solo niño o a un determinado niño sin el conocimiento del padre o tutor.
8. Los adultos no deben salir de viaje solos con un niño que no sea un miembro de la familia inmediata sin la autorización escrita del padre o tutor, la aprobación del Pastor o supervisor y tiene que ir acompañado de otro adulto responsable.
9. Al tocar a una persona debe hacerse de acuerdo a la edad y mostrando respeto y amabilidad.
  - Debe evitarse el luchar, hacer cosquillas o cualquier otro acto de "jugueteo" con un niño.
  - Debe evitarse el contacto físico con un niño a solas. Un abrazo puede ser una muestra de amor y respeto. Sin embargo, debe hacerse siempre en presencia de otros y nunca a solas en un cuarto a puerta cerrada.
  - Si un niño inicia el contacto físico, es propio responder de una forma apropiada y limitada. En todos los casos debe ser respetuosa.
10. Si usted se da cuenta de que hay una atracción personal física inapropiada entre usted y una persona joven, mantenga límites profesionales claros entre usted y la persona joven y consulte con un supervisor.
11. Los jóvenes no deben mantener llaves de las instalaciones de la iglesia. Si necesitan

llaves por asuntos de empleo, esto debe examinarse cuidadosamente.

12. Esta prohibido ejercer disciplina física a un niño.

### **b) Guía para supervisores de niños en actividades de grupo.**

1. Supervisores son responsables de revisar el Código de Conducta de la Diócesis de Arlington con los niños que se le han asignado.

2. Dos o más adultos deben estar presentes en eventos con niños.

- La proporción recomendada de supervisores a niños es de 1 por 10 para viajes en el día y de 1 por 7 para actividades que duren más de 12 horas.

- En el caso que no haya un número suficiente de supervisores, el evento debe ser cancelado.

- En ninguna circunstancia se puede usar un menor de 18 años para cubrir el número requerido de supervisores.

3. Si una persona tiene que ir a un dormitorio con un niño, otro adulto tiene que estar presente con ellos. Si un supervisor permanece en un hotel u otro dormitorio con niños, el supervisor debe dormir en el suyo propio. Bajo ninguna circunstancia puede un adulto compartir la misma cama con un niño que no sea de la familia.

4. Los lugares deben ser supervisados durante todas las actividades de organización.

5. El vestuario debe ser modesto y de acuerdo a los valores cristianos.

6. Antes de llevar los niños a un viaje debe obtenerse un permiso de los padres, incluyendo un formulario de tratamiento medico. No suministre medicamentos de ninguna clase sin la autorización escrita de los padres.

7. Los participantes adultos deben abstenerse de tomar bebidas alcohólicas o de fumar en presencia de niños tanto durante el evento, como también en el viaje de ida y regreso.

8. Está prohibida la posesión o uso de drogas ilegales.

9. Está estrictamente prohibido usar objetos que puedan ser armas.

10. Si durante el viaje alguien se siente incómodo con la acción o intención de otro, deberá reportarlo de inmediato al supervisor.

11. Tanto los adultos como los jóvenes deben participar de las actividades con los demás miembros del grupo.

12. Durante todas las actividades, especialmente en eventos sociales o danzas, deberán haber supervisores disponibles en el edificio donde se desarrolle la actividad.

13. A los grupos de gente joven se le asignará un supervisor adulto específico, quien monitoreará y supervisará su comportamiento durante el evento.

14. En cualquier salida, se deberá distribuir a los supervisores información que deberá compartirse con los participantes para ayudarlos a familiarizarse con el horario del programa y la distribución de las instalaciones donde se desarrollará el evento.

- Es importante que los jóvenes entiendan la importancia de la información sobre seguridad.

- Un sistema confiable, parecido a "buddy system", deberá ser usado cada vez que los niños vayan a viajes.

- Deberá designarse un lugar específico donde los menores puedan encontrar al supervisor. o donde el grupo se ponga de acuerdo de encontrarse a una hora determinada.

- En viajes en que haya que pasar la noche, los supervisores son responsables de establecer una hora determinada de llegada a sus cuartos y de cumplirla. Los supervisores deben revisar los cuartos después de esta hora para asegurarse que los jóvenes están en sus cuartos y permanecen allí.

- Durante el evento los adultos no deben ir a ninguna parte a donde los jóvenes no puedan ir con ellos. (salones de cóctel , bares, etc).

Todas las personas que trabajan desarrollando un ministerio o servicio voluntario dentro de la Iglesia en Arlington deben seguir estas reglas. El violar estas reglas es considerado un asunto serio y será investigado y solucionado.

Recordar que aquellos que trabajan con niños están sirviendo como pastores del precioso regalo de Dios de la vida joven, deben reforzar siempre la necesidad de respetar los límites y llevar una vida santa ejemplar.

He leído y entendido las reglas mencionadas en este Código de Conducta de la Diócesis de Arlington. Intento seguir las reglas y monitorear y proteger los niños y jóvenes en mi servicio a la iglesia.

Nombre (por favor escriba con letra de imprenta) :

Firma :

Fecha :

Iglesia/Escuela/Organización :

#### **5. La Conferencia de Obispos Católicos de EE.UU. y los programas de asistencia a las víctimas de violación.** Fuente : USCCB, Agencia REUTERS y Los Angeles Times.

El Papa Juan Pablo II decidió citar en 2002 a los obispos estadounidenses en el Vaticano con el objetivo de recuperar la confianza de los fieles en Estados Unidos. Allí se decidieron nuevas normas para afrontar los casos de abusos sexuales que se presentaran en el futuro, y una muestra de ello la encontramos en el código de conducta para la protección de menores en la Iglesia Católica de la Diócesis de Arlington que sigue las directrices del programa de la Conferencia Episcopal de EE.UU. (Protecting God's Children Program).

En la comisión mixta creada "ad hoc" por el Vaticano con este fin se encontraba, por parte de la Santa Sede, el hoy Secretario de Estado, Tarcisio Bertone, lo cual es un signo de credibilidad en cuanto a los nombramientos efectuados por Benedicto XVI y la legislación canónica que condena los delitos sexuales, que demuestran una vez más un sincero compromiso de la Iglesia para combatir el crimen de la pederastia.

La Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos (USCCB), divulgó un estudio estadístico y otro complementario, como parte de sus esfuerzos por restaurar la fe de los 65.3 millones de católicos en la institución. Los resultados de ambos informes, que cubren el período entre 1950 y 2002, revelaron que el problema de la pedofilia es mayor de lo que se pensaba: 4.392 sacerdotes, un 4 % de un total de 109.694, fueron acusados del abuso sexual de 10.667 menores. De ese total, aproximadamente 6.700 casos presentaron suficientes pruebas, otros 3.300 no fueron investigados porque los sacerdotes ya habían fallecido, y otros mil no presentaron pruebas fiables para justificar una investigación, según aseguró la Iglesia estadounidense.

El estudio solicitado por la USCCB al Colegio John Jay para la Justicia Criminal de la Universidad de New York, que se basó en un porcentaje significativo de las 195 diócesis que respondieron a sus cuestionarios, agregó que más de la mitad de los abusos denunciados fueron cometidos contra niños entre 11 y 14 años; 81 % de las víctimas eran varones y 19 %, mujeres.

El escándalo de los sacerdotes pedófilos empezó en 2002 en Boston (Massachusetts). El caso se saldó con la entrega de 85 millones de dólares a los demandantes. Según un informe del fiscal general de Massachusetts hubo 789 víctimas de pederastas. Finalmente, y en la actualidad las indemnizaciones millonarias se han saldado a favor de 508 víctimas y por valor de 660 millones de dólares en la Archidiócesis de los Angeles.

El acuerdo alcanzado entre la Asociación SNAP - Survivors Network of those Abused by Priests que representó a las víctimas y la Archidiócesis de los Angeles (Summaries from Clergy Files), resolvió en una decisión sin precedentes la publicación de los informes personales de los acusados citados para que se pueda conocer los responsables católicos que encubrieron esos actos criminales.

Desde 1950, los casos de abusos sexuales en numerosas diócesis de EE.UU. le han costado a la Iglesia Católica más de 2100 millones de dólares, a los que se suman las últimas sentencias condenatorias contra los sacerdotes pederastas, un total de gastos dinerarios atribuido a la indemnización y asistencia psicológica de apoyo a las víctimas de violación, así como a la contratación de servicios legales y tratamiento de los acusados, que en la mayoría de los casos deberían ingresar en cualquiera de los hospitales psiquiátricos de que dispone la penitenciaría del Estado, para cumplir condena y acceder a los correspondientes programas de rehabilitación.

## **6. Apéndice.**

**Lista negra de pedófilos en la Archidiócesis de los Angeles.** Fuente : Los Angeles Times, SNAP y Archidiócesis de los Angeles.

201 sacerdotes, diáconos, religiosos y seminaristas identificados en la Archidiócesis de "Los Angeles" y acusados de abuso de menores junto a los años de comisión de sus delitos sexuales ...

3 acusados de **12 casos** :

Cimmarrusti, Mario, 1962-69 - García, Peter, 1961-83 - Harris, Michael A., 1972-90

2 acusados de **11 casos** :

Kearney, Christopher, 1971-84 - Lovell, Larry, 1974-85

2 acusados de **10 casos** :

Dawson, John H., 1972-82 - Falvey,\* Mark, 1959-75

1 acusado de **9 casos** :

Ramos, Eleuterio, 1972-89

3 acusados de **8 casos** :

Barmasse, Kevin P., 1982-88 - Buckley, Michael D., 1965-75 - Fessard, Gerald B., 1965-79

2 acusados de **7 casos** :

Martínez, Rubén, 1970-81 - Vetter,\* Henry Javier, 1953-73

7 acusados de **6 casos** :

Coughlin, Richard T., 1965-81 - Daley,\* Wallace J., 1957-63 - Domínguez, Jesús Jesse, 1973-88 - Miller, George M., 1974-88 - Rodríguez, Carlos René, 1984-94 - Salazar, John Anthony, 1980-86 - Van Handel, Robert, 1970-82

3 acusados de **5 casos** :

Atherton, Gregory, 1967-86 - Sandstrom, Lawrence, 1955-69 - Warren,\* A. Thomas, 1991

9 acusados de **4 casos** :

Castro, Willebaldo, 1973-78 - Ginty,\* Denis, 1932-80 - Kelly, Patrick, 1991 - Kohlbeck, Frank,

1981-83 - Miani, Titian Jim, 1957-67 - Pecharich, Michael, 1974-84 - Quinlan,\* Celestine, 1957-63 - Savino, Dominic, 1977-80 - Sheahan, John, 1961-65

14 acusados de **3 casos** :

Buckman, Franklin, 1962-81 - Caffoe, Lynn, 1973-94 - Casey, Edward, 1974-79 - Duggan,\* Albert J., 1963-71 - Grimes,\* James, 1958-59 - Lyons, Denis, 1968-82 - Marshall, Thomas, 1960-63 - Nocita, Mike, 1975-84 - O'Connor, Donald, 1959-61 - Reilly, Terrence, 1959-76 - Ruhl, John, 1970-82 - Sullivan,\* Thomas, 1952-58 - Wolfe,\* Phillip, 1975-89 - Ziemann, G. Patrick, 1967-86

34 acusados de **2 casos** :

Abercrombie,\* Leonard, años 1970 - Ahumada, Arturo, 1999-2000 - Anderson,\* Roger, 1981-83 - Boyer,\* Leland, 1973-82 - Cabot, Samuel, 1980-85 - Carey,\* Cleve W., 1963-66 - Carriere,\* David, 1978-79 - Cotter, Patrick J., 1963-64 - Cronin, Sean, 1972-80 - DeLisle,\* Harold F., 1967-77 - Gallagher,\* George Michael, 1953-62 - García, Cristóbal, 1980-84 - Hanley, Bernard Brian, 1965 - Hawkes,\* Benjamín, 1973-85 - Hernández, Stephen, 1984-85 - Jaramillo, Luís, 1986-88 - Johnson, Dave, 1977-79 - Lindner, Jerold, 1973-85 - Loomis, Richard A., 1969-74 - Mahony, Roger, 1970-93 - McKeon,\* Martín, 1962-65 - Moody, Michael André, 1980 - Pina, Joseph D., 1979-90 - Plesetz, Gerald, 1973-77 - Rowe,\* Dorian, 1967-79 - Santillan, John, 1977-85 - Scott,\* George, 1947-58 - Sharpe,\* Joseph, 1958-64 - Stadtfeld,\* Joseph, 1958-66 - Stallkamp,\* Louis G., 1974-79 - Tepe,\* - Raymond (José), 1958-68 - Van Liefde, Christopher, 1971-75 - Wadeson, John, 1973-77 - Weber,\* Francis J., 1959

121 acusados de **1 caso** :

Alzugaray, Joseph, 1967-70 - Arzube, Juan, 1975-76 - Balbín, Víctor, 1978-84 - Berbena, Christopher, 1980 - Berumen, Matthias A., 1990 - Brennan,\* John Lawrence, 1954-56 - Cabaong, Honorato, 1978-84 - Cairns, James, 1971-73 - Carroll, Michael J., 1968-71 - Casey,\* John Joseph, 1944-45 - Cavalli, Vincent V., 1966-68 - Coffield, John V., 1959-60 - Corral, Andrés S., 1981 - Cosgrove,\* John V., 1979-80 - Cousineau, David, 1970-73 - Cremins,\* Daniel J., 1965-71 - Cruces, Ángel, 1978-84 - Deady,\* John P., 1956-57 - DeFore, Donald, 1977-78 - DeJonghe,\* Harold, 1980-82 - Diesta, Arwyn N., 1982 - DiPeri, Joseph B., 1977 - Doan, Michael Son Trong, 1999 - Dober, Edward, 1989 - Doherty,\* John B., 1967-69 - Dolan,\* James, 1962 - Dowd,\* Francis, 1963 - Dunne, Joseph, 1993 - English,\* Thomas Patrick, 1969-70 - Farabaugh,\* Clint, 1973-75 - Farmer, Donald G., 1967-69 - Farris,\* John V., 1951-54 - Faue,\* Mathias, 1965-67 - Fernando, Arthur, 1973-75 - Fernando, Walter, 1980-81 - Fitzpatrick,\* James J., 1962-63 - Fitzpatrick, Thomas Q., 1987 - Foley, George, 1971-74 - Ford, James M., 1968-71 - Gaioni, Dominic, 1977 - Granadino, David F., 1985-88 - Grill, Philip, 1965-66 - Guerrini, Roderic M., 1976-78 - Gunst,\* George, 1955 - Guzman,\* Vicente, 1931-41 - Haran,\* Michael Joseph, 1948 - Havel, Thomas E., 1968-72 - Hill, Patrick, 1979-81 - Horvath,\* Bertrand, 1971-74 - Hunt,\* Michael A., 1957-58 - Hurley,\* John J., 1949 - James, Joseph, 1958 - Jayawardene, Tilak A., 1990 - Jiménez-Pelayo, Emmanuel, 1975 - Juárez, Anthony, 1957-58 - Kareta, Greg, 1980 - Kavanaugh, Philip, 1973-74 - Keeney, John, 1974-76 - Kelly,\* Matthew H., 1969-71 - Kenny, John, 1976-77 - Klikunes, Bruce, 1976-77 - Kohnke,\* John, 1973-74 - Lacar, Sylvio, 1978-84 - Lapiere, David, 1983-84 - León, Modesto, 1995-96 - Loofborough, Charles, 1978-81 - López, Joseph, 1963-66 - Lorenzoni, Larry, 1957-58 - MacSweeney,\* Eugene, 1959 - Maio, Eugene A., 1963 - Manning, Robert, 1970-71 - Martin,\* James Aloysius, 1934-38 - Martínez, Ernesto, 1965-66 - Martini, Richard M., 1990-91 - Mateo, Leonardo, 1959 - Mateos, Francisco, 1976-79 - McElhatton,\* Thomas, 1943-45 - McGloin, James, 1963 - McHugh, Patrick, 1972-74 - McNamara, Patrick, años 1960 - Méndez, José J., 1985-87 - Meyer, Louis L., 1968-69 - Molthen,\* Vincent, 1961-62 - Monte,\* Alfred, 1947 - Nwankwo, Cyril, 1997 - O'Carroll,\* Charles, 1956-58 - O'Dwyer,\* Patrick F., 1959 - O'Loghlen, Martín, 1965-68 - Orellana, Samuel, 1987 - Pacheco, Gary, 1975 - Peck, Daniel P., 1996 - Pena, Amado, 1981-83 - Pick,\* Louis V., 1947 - Ploughman, Bernard, 1963 - Porter, Thomas A., 1965-70 - Reilly, Patrick, 1980-84 - Roebert, Michael, 1969-70 - Roper, William, 1970-73 - Rozo Rincón, Efraín, 1969 - Ryan,\* Joseph Francis, 1945 - Salinas,\* Gabriel, 1958-60 - Sánchez, Juan, 1992 - Sánchez, Manuel, 1978-81 - Schaller, Emmett Gilroy, 1979-80 - Scheier,\* Maurice, 1948 - Sharkey, Joe, 1968 - Specialle, Stephen Emmet, 1985-86 - Sprouffske, Michael M., 1963-69 - Tacderas, Joseph, 1983 - Tamayo,\* Santiago L., 1978-84 - Teluma, Lukas Bao, 1995 - Terra, Michael, 1979-80 - Thorne, Vance, años 1970 - Tresler, Carl D., 1998 - Tugade, Valentine, 1978-84 - Van ter Toolen,\* Vincent, 1961 - Verhart, John,

1957-58 - Villa Gómez, Gillmero Nemoria, 1964-65 - Villaroya, Ernesto Corral, 1983 - Weitz,\* Wilfred, 1959-61 - Wishard, John W., 1980

(\*) Decesos, fallecidos y difuntos.

## **7. Notas y textos.**

### **Un sincero compromiso de la Iglesia para combatir el crimen de la pederastia.**

Frente a los escándalos de pederastia en la Archidiócesis de los Angeles en Estados Unidos, recogemos dos valiosos testimonios que expresan el compromiso de Benedicto XVI y el Vaticano para poner fin a uno de los crímenes más horrendos que durante años se han perpetrado bajo el amparo de quienes siendo responsables eclesiásticos debieron en su día denunciar los casos de abuso de menores a la justicia penal para depurar responsabilidades criminales.

#### **a) Aclaraciones del Cardenal J.Herranz, Presidente emérito del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos del Vaticano.** Fuente : ACI Prensa.

La Iglesia no tiene tolerancia con inconductas sexuales, señala Card. Herranz.

Roma, 25 mayo 2007.- En una entrevista concedida al diario socialista italiano Repubblica, el Presidente emérito del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos del Vaticano, Cardenal Julián Herranz, señaló que es falso que la Santa Sede oculte o proteja a sacerdotes culpables de abusos o inconductas sexuales, y, por el contrario, aclaró que los ministros pederastas reciben "penas gravísimas" al interior de la Iglesia, sin detrimento de un procedimiento penal en el fuero civil.

La entrevista giró en torno al documental de la BBC "Crímenes sexuales y el Vaticano", una producción inglesa que a raíz de un documento interno de la Congregación para la Doctrina de la Fe que reafirma la inviolabilidad del secreto de confesión, dedujo arbitrariamente y con testimonios manipulados, que el Vaticano "protegía y ocultaba" a sacerdotes abusadores.

El Cardenal Herranz explicó a Repubblica que la legislación canónica, por el contrario incluye "penas durísimas, las máximas que se le pueden infligir a un sacerdote", ya que "el bien de los niños está en el corazón mismo de la Iglesia, tal y como estaba en el corazón de Jesucristo".

El Purpurado aclaró que el documento en que se fundamentan las críticas del reportaje británico, la instrucción vaticana "Crimen Sollicitationes" de 1962, no sólo no tenía por objetivo ocultar a los posibles abusadores de penas canónicas, sino que dicha instrucción no está por encima, sino que se rige por las normas del Código de Derecho Canónico de 1983, que "considera este tipo de hechos como delitos gravísimos, dando indicaciones precisas sobre procedimientos y penas".

El Purpurado explicó que ante un posible caso de pederastia, el obispo tiene el deber de abrir una investigación inmediata ateniéndose a tres principios: "prevenir el escándalo, tutelar la libertad de los testigos y garantizar el curso de la justicia".

El proceso puede llevar a la suspensión del sacerdote, incluso al retiro total de su estado clerical, sin perjuicio del proceso que pueda seguir ante la ley civil.

Por esta razón, Herranz denunció las "intenciones poco limpias" por parte del documental, en el que se pretende implicar al Papa Benedicto XVI cuando era prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, cuando en realidad "en 1962, sólo era un simple sacerdote".

Según el Purpurado español, el reportaje de la BBC -que será emitido en breve por la televisión pública italiana (RAI), "pretende ensuciar la cara de la Iglesia y enfangar el sacerdocio católico".

#### **b) Declaraciones del P. Federico Lombardi, Portavoz del Vaticano.** Fuente : Agencia EFE y Radio Vaticano.

La Iglesia no quiere más sacerdotes y religiosos pederastas.

Ciudad del Vaticano, 17 julio 2007. El portavoz del Vaticano, el jesuita Federico Lombardi, afirmó que la Iglesia Católica está dispuesta a comprometerse para que no se repitan los abusos sexuales por parte de sacerdotes y religiosos.

Lombardi hizo estas declaraciones a Radio Vaticano al hablar del acuerdo alcanzado por la arquidiócesis de Los Angeles para resarcir económicamente a 508 víctimas de dichos abusos sexuales durante años.

"La Iglesia está dolida por el sufrimiento de las víctimas y sus familias debido a las profundas heridas causadas por comportamientos graves e inexcusables de algunos de sus miembros y está decidida a comprometerse de todas las maneras para evitar que se repitan similares vilezas", dijo Lombardi.

El portavoz agregó que el acuerdo alcanzado, que supone un desembolso de 660 millones de dólares por parte de la arquidiócesis, es también "una señal" de ese compromiso.

"Es la señal de la decisión de cerrar una página dolorosa para mirar hacia adelante en la línea de prevención y de la creación de un ambiente siempre más seguro para los niños y los jóvenes en todos los ámbitos de la pastoral de la Iglesia", subrayó.

El jesuita agregó que "dado que el problema de los abusos en la infancia y su adecuada tutela no afecta sólo a la Iglesia sino también a otras instituciones, es justo que también éstas adopten las medidas necesarias".

Lombardi manifestó también que la Iglesia, "consciente" de su responsabilidad educativa hacia la juventud pretende asimismo participar "como protagonista" en la lucha contra la pederastia.

Las declaraciones de Lombardi fueron acompañadas de un comentario de Radio Vaticano en el que se subraya el compromiso de la Iglesia "contra la plaga de la pederastia".

## **8. Palabras Clave.**

Buddy System : es un programa "Counter Measures" usado para la administración, identificación, cuantificación y manejo de diversos tipos de riesgos.

## **9. Agradecimientos.**

Expresamos nuestro especial agradecimiento a José Antonio Tavera y Félix Piñeros por la documentación facilitada sobre el Tribunal Federal de California (U.S.A.) relativa a SNAP (Survivors Network of those Abused by Priests) y la Archidiócesis de los Angeles (Summaries from Clergy Files), respectivamente.